Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

Bogotá D.C.,

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. -2025

Señores
ASESORES DE NEGOCIOS PARA LATINOAMERICA LTDA - ASELAN LTDA.
NIT. 900.071.700-6
Atn. OSCAR HERNÁNDEZ TORRES
Representante Legal
Teléfono: 3104499751
EMAIL: oscar.hernandez@aselan.com.co
Dirección: Carrera 24 No. 2-18, oficina 301 Edificio Gira Luna
Bogotá D.C.

Respetados señores:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2009, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Pública MVCT-IP-009-2025 y, luego de revisados los requisitos legales y técnicos, seleccionó la oferta que cumple con dichos requisitos. Por lo tanto, comunica a la empresa **ASESORES DE NEGOCIOS PARA LATINOAMERICA LTDA,** en adelante el **CONTRATISTA**, que, verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto del presente contrato deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA. – OBJETO. Realizar la Auditoría Externa al programa financiado con recursos del préstamo CFA 11052 para la vigencia 2024, respecto al uso de los recursos; los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024; así como los procesos de contratación y adquisiciones, con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo, las políticas de gestión vigentes de CAF, y la normatividad colombiana aplicable.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar el documento de planificación que incluya el programa y plan de auditoría, para aprobación de la supervisión del contrato. El documento de planificación debe contener, como mínimo, lo señalado en el Anexo Técnico, y debe estar de acuerdo con las especificaciones del contrato de préstamo CFA-11052 y sus documentos complementarios.
2. Adelantar las acciones necesarias para desarrollar la auditoría externa al programa financiado con recursos del préstamo CFA- 11052 para la vigencia 2024, respecto al uso de los recursos; y debe presentar su opinión auditada de los estados financieros, así como de los procesos de contratación y adquisiciones con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo, las políticas de gestión vigentes de CAF, y la normatividad colombiana aplicable. Lo anterior, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.
3. Entregar un informe que contenga la siguiente estructura y contenido, y las especificaciones y condiciones del Anexo Técnico: a) Uso de los recursos del crédito CAF para el Programa; b) Opinión auditada de los estados financieros del Programa de la vigencia 2024 y de los justificantes que los soporten; c) Observaciones acerca del cumplimiento de las cláusulas del contrato de préstamo CFA– 11052 suscrito y del Manual Operativo del Programa MOP; d) Ejecución de obras, avance físico y financiero; y, e) Observaciones acerca de los procesos de contratación según lo dispuesto en el contrato de préstamo, los lineamientos de CAF y la normatividad colombiana aplicable. El plazo para la entrega del informe final de auditoría al Organismo Ejecutor, será acordado entre el equipo auditor y la supervisión; no obstante, en todo caso deberá ser previo a lo establecido en el contrato de préstamo o a lo autorizado por CAF.

4. Guardar total reserva y estricta confidencialidad de la información que le sea entregada por el Ministerio y que se encuentre bajo su custodia, que conozca o deba conocer y manejar en desarrollo de las actividades del contrato. El contratista deberá responder por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos y de la información del programa, del contrato de préstamo CFA- 11052 y del Ministerio. La titularidad de los documentos producto de las actividades y de informe de Auditoría Externa será del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del contrato celebrado.
5. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto del mismo.

Así mismo, deberá cumplir las obligaciones generales y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en el *Anexo 5. Aspectos relativos al contrato,* de la Invitación Pública MVCT-009-2025, y en la oferta del contratista, recibida el 15 de mayo de 2025, por la plataforma SECOP II.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. Por su parte, el MINISTERIO se obliga a:
1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Suministrar los elementos o documentos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

CUARTA. – VALOR. El valor de la presente contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato en un (1) solo pago tras la entrega del Informe Final de Auditoría del programa financiado con recursos del préstamo CFA 11052 para la vigencia 2024, previa presentación de la factura, la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, previa presentación de la factura, la cual debe estar acompañada de la certificación de recibido a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato y la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.

El pago correspondiente será consignado por el Ministerio, en la cuenta bancaria que autorice el contratista.

El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, sin exceder el treinta (30) de junio de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El **MINISTERIO** pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 925 del 14 de marzo de 2025. No obstante, el pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

OCTAVA. – SUPERVISION. El **MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

del Ministerio, o por quien designe el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso y en general, cumplir con lo previsto en el contrato, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de EL MINISTERIO.

Para apoyar las obligaciones de la supervisión, éste designará un equipo técnico integrado por profesionales de la Unidad Coordinadora del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia"; financiado con recursos del contrato de préstamo CFA- 11052.

El (la) supervisor(a) tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**.
c) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**.
d) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
e) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.
g) En caso de que aplique, proyectar el acta de liquidación del contrato y remitirla al Grupo de Contratos para su trámite.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

NOVENA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y su liquidación.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA. – INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El

valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor. **b)** Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2009.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO.**

DÉCIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO** y de la suscripción del Acta de Inicio.

DÉCIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN. La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el Secop II conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá a los

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

Proyectó: Diana Marsella Lozano Ortiz */ Abogada – Grupo de contratos*

Revisó: Victor Manuel Oquendo Herron / Abogado – Grupo de contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2025.05.30 12:20:54 -05'00'

Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo / Asesora Secretaría General

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf